

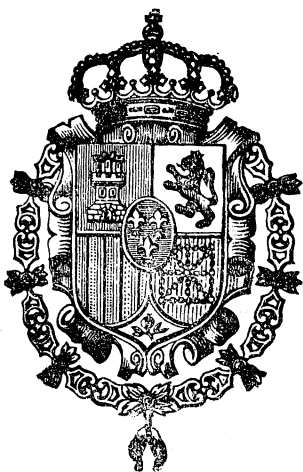
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para recibirlos.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez municipal de Carnota, de los cuales resulta:

Que Andrés García Caamaño, vecino de Pindo, acudió á la Corporación municipal solicitando la cesión de un terreno sobrante de la vía pública en el sitio llamado Sinal, con objeto de construir sobre dicho terreno una casa, y el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Febrero de 1895, acordó nombrar una Comisión de Concejales para que emitiese dictamen; y en sesión del mismo día se dió cuenta á la Corporación municipal de una instancia del vecino de Pindo Antonio Casais Lago interesando la nulidad de la cesión hecha de dicho terreno al Andrés García, si es que tal cesión se hubiera acordado, declarando el Ayuntamiento no haber lugar á lo solicitado:

Que en otra sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en 18 de Marzo del propio año se dió cuenta del dictamen é inspección practicada por la Comisión nombrada con motivo de la instancia de Andrés García, acordando aprobar en todas sus partes dicho informe por las razones en que la Comisión lo apoyaba, toda vez que, de existir en el sitio de que se trata las estercoleras de algas marinas, daría lugar, como sucedió otras veces, á focos de infección, máxime encontrándose en un camino transitable como lo era el punto del Sinal:

Que dada cuenta al Ayuntamiento en otra sesión por el mismo celebrada en 21 de Marzo del mismo año de una nueva solicitud de Antonio Casais Lago pidiendo la nulidad de la enajenación de una parcela sobrante de la vía pública, conocida con el nombre de Sinal, sita en dicho Pindo, cuya enajenación se decía hecha á favor de Andrés García, y que debía restituirse al libre uso y aprovechamiento comunal, derribando los cimientos de la casa que estaba construyendo el citado García, la Corporación municipal acordó no haber lugar á lo que se pedía:

Que en escrito de 17 de Mayo de 1895, Vicenta Casais Costal acudió al Juzgado municipal de Carnota con una demanda en juicio verbal contra Andrés García Caamaño, para que, en definitiva se declarase ser de la pertenencia exclusiva de la demandante la finca que se reseña en los hechos de su demanda, que es la misma que fué objeto de los acuerdos del Ayuntamiento antes citados, condenando en su consecuencia al demandado á que la deje á la libre disposición de la demandante y pague las costas causadas y que se causen:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde, requirió de inhibición al Juzgado municipal, fundándose en que tratándose de un terreno comunal, el Municipio tiene atribuciones para cederlo á Andrés García Caamaño, por constituir esto una materia propiamente administrativa, sin que de ello deban enten-

der los Tribunales ordinarios; en que siendo el fundamento esencial de la cesión acordada por el Ayuntamiento del terreno expresado la necesidad de hermosear aquel lugar y atender á la desaparición de estercoleras que amenazaban la salud pública, era indudable que estos fines estaban sometidos á la vigilancia de los Ayuntamientos y no á la acción de los Tribunales ordinarios, según se previene en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, y se reconocía por la jurisprudencia administrativa consignada en varias Reales órdenes; en que la demanda propuesta ante el Juzgado municipal de Carnota por Vicenta Casais contra Andrés García para que deje de edificar la casa cuya construcción autorizó el Ayuntamiento, fundándose en que el terreno era de carácter comunal, y que con tales obras se satisfacían imperiosas necesidades de ornato público, y principalmente de salubridad del pueblo, era evidente que entrañaba una cuestión esencialmente administrativa, y que de entender los Tribunales ordinarios en ella, se lesionarían gravemente las atribuciones que en tal materia señalan á los Ayuntamientos los artículos de la ley Municipal antes citados:

Que sustanciado el conflicto, el Juez municipal dió auto inhibiéndose en favor de la Administración del conocimiento de este asunto, y apelado dicho auto por la parte actora, fué revocado por el Juzgado de primera instancia de Muros, alegando, entre otras razones, que la demanda tiene por objeto que se declare de la pertenencia de la demandante el terreno objeto del litigio y se condene al demandado á dejarlo á la libre disposición de aquélla, toda vez que hacía más de sesenta años que la actora y su causante venían poseyendo dicho terreno:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la cesión hecha por el Ayuntamiento á Andrés García Caamaño de un terreno que, en concepto de parcela sobrante de la vía pública, había solicitado dicho García para edificar una casa, y la demanda contra éste deducida por Vicenta Casais reclamando la propiedad del referido terreno:

2.º Que desde el momento en que la demanda entablada tiene por objeto una declaración sobre la propiedad del terreno litigioso, tal cuestión reviste carácter esencialmente civil, y de la competencia exclusiva de los Tribunales del fuero común es el resolverla:

3.º Que si la determinación de las razones de ornato y salubridad pública que el Ayuntamiento haya tenido para ceder el terreno de que se trata, son de su exclusiva competencia, no le facultan para disponer de la propiedad ajena sino cuando precedan las formalidades y requisitos que la ley tiene establecidos para ello:

4.º Que si el Ayuntamiento estima que el terreno en cuestión pertenece al común de vecinos como parcela sobrante de la vía pública, desde el momento en que por un particular se demanda la propiedad de ese terreno, los títulos en que el Ayuntamiento funde su

dominio deben discutirse ante los Tribunales ordinarios y ser apreciados por éstos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador civil de la provincia de Madrid al Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial con motivo del juicio de faltas intentado contra D. Manuel Luque García por supuesta infracción del reglamento de Policía de ferrocarriles, de cuyos antecedentes resulta:

Que el Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles denunció al contratista D. Manuel Luque García, como infractor del reglamento de 19 de Mayo de 1885, por el hecho de colocar siempre en lugar preferente el coche correo que llevaba viajeros, siendo así que el reglamento preceptúa que en estas condiciones se conceptúe como cualquier otro carruaje para su colocación en el patio de las estaciones, originándose de esta infracción frecuentes altercados entre el público y los empleados de la línea:

Que se celebró juicio de faltas, pidiéndose en él por el Interventor que se impusiese á Luque García la penalidad señalada en el art. 24 de la ley de 22 de Noviembre de 1877, y contestando el contratista del servicio de la correspondencia que no había hecho más que seguir la costumbre establecida, colocando en el patio un coche destinado á viajeros y al indicado fin, conforme á las instrucciones que había recibido del Administrador de Correos de San Lorenzo, y que la pretensión del denunciante tenía por objeto colocar en aquel sitio coches de particulares, todo lo que confirmaron dos testigos citados por el contratista:

Que el Fiscal municipal pidió se impusiese al denunciado la multa de 15 pesetas por infracción del citado reglamento, y que el Juez municipal impuso al contratista referido del servicio de conducción de la correspondencia la multa solicitada por el representante de la ley.

Que habiendo apelado el contratista ante el Juzgado de instrucción del Escorial, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juez, citando el art. 31 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, las Reales órdenes de 30 de Mayo de 1876, 1.º de Octubre de 1880 y 8 de Marzo de 1884, que encomiendan á los Gobernadores la resolución de las cuestiones de policía de ferrocarriles y servicios complementarios de los mismos; el Real decreto de 13 de Mayo de 1857 sobre carruajes destinados á la conducción de viajeros; el art. 7.º del reglamento para la policía y buen orden de los patios, andenes y muelles del ferrocarril del Norte, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, y el art. 625 del Código penal, que reconoce la competencia de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y corregir gubernativamente las faltas en los casos cuya represión le esté encomendada:

Que el Juez, de acuerdo con el Fiscal, sostuvo su competencia, fundándose en el cap. 9.º del reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y artículos 19, 24 y 28 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, y considerando que no se trata de disputar á la Autoridad gubernativa la inspección que le corresponde en la policía de los carruajes de conducción de viajeros, sino á quien compete castigar la infracción de los preceptos reglamentarios del servicio de ferrocarriles, cuyos contraventores quedan sujetos al pago de ciertas multas y deberán ser denunciados á los Jueces municipales del territorio en que dichas faltas se cometan:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en sostener su competencia por las razones y fundamentos legales que se han suscitado, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la ley de 23 de Noviembre de 1877, por la cual se aplican á los ferrocarriles las disposiciones establecidas para la conservación de las vías públicas:

Visto el cap. 9.º de la citada ley, cuyo epígrafe es: «De los delitos y faltas especiales contra la seguridad y conservación de los ferrocarriles»; y los preceptos consignados en los artículos que el mencionado capítulo comprende:

Visto el cap. 6.º de la misma ley, en que se establece el procedimiento para perseguir y penar los delitos y faltas determinados en el cap. 9.º anteriormente citado:

Visto el art. 31 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, según el cual, á los Gobernadores de provincia corresponde adoptar las medidas conducentes al mejor orden y buena policía de las estaciones, de la entrada, circulación y permanencia en sus patios de los carruajes públicos y particulares destinados al transporte de los viajeros y mercancías:

Visto el cap. 9.º del mismo reglamento, en el que se determina el procedimiento para el castigo de los delitos y faltas contra la seguridad y conservación de los ferrocarriles:

Considerando que la presente cuestión de competencia tiene su origen en la denuncia promovida por el Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles, que presta sus servicios en la estación ferroviaria de San Lorenzo del Escorial, contra D. Manuel Luque García, contratista de la conducción del correo desde la expresada estación al pueblo, cuya denuncia tiene su fundamento en que el citado contratista venía infringiendo las prescripciones del reglamento de 9 de Mayo de 1895 al colocar repetidamente su carruaje en sitio preferente, siendo así que al conducir viajeros al propio tiempo que la correspondencia pública, había entrado en igual condición que los demás carruajes destinados al servicio público, en cuanto á su colocación en la estación de que se trata:

Considerando que si bien la Autoridad judicial no disputa en el presente caso á la gubernativa el ejercicio de sus atribuciones en cuanto á la inspección y vigilancia del servicio de los carruajes públicos y particulares destinados á la conducción de viajeros y mercancías, estima, sin embargo, que las infracciones de los reglamentos que regulan el expresado servicio deben de ser corregidas y penadas por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, conforme á lo dispuesto en la ley de 23 de Noviembre de 1877 y en el reglamento de 8 de Septiembre de 1878:

Considerando que, aparte del carácter puramente administrativo que revisten los contratos para la conducción de la correspondencia pública, y de la colocación más ó menos privilegiada en los patios de las estaciones ferroviarias de los carruajes destinados á dicho servicio, extremos que no es necesario discutir en esta contienda, es lo cierto que así la ley como el reglamento anteriormente citado, al determinar los actos constitutivos de delitos y faltas, y al establecer el procedimiento para su penalidad, se contraen clara y precisamente á los delitos y faltas contra la seguridad y conservación de los ferrocarriles, concepto dentro del cual no pueden estimarse comprendidas las infracciones de los reglamentos y bandos referentes al buen gobierno y policía de las estaciones, entrada, circulación y permanencia en sus patios de los carruajes públicos y particulares, servicios encomendados única y exclusivamente á la Autoridad gubernativa por el artículo 31 del citado reglamento de 8 de Septiembre de 1878:

Y considerando que, atendidos el origen y la materia del presente conflicto jurisdiccional, se está en uno de los casos en que, por excepción, atribuye á los Gobernadores la facultad de suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Nazario Vázquez Guerrero, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, vacante por defunción de D. Juan Carlos y Alix.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo promover en el turno 3.º á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Nazario Vázquez, á D. Sotero Bonifaz y Fernández Baeza, Magistrado de la de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

Méritos y servicios de D. Sotero Bonifaz y Fernández Baeza.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1859. En 13 de Abril de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Boltaña, de la que tomó posesión en 22 de Mayo.

En 27 de Abril de 1864 se le trasladó á la de Torrecilla de Cameros, tomando posesión en 21 de Junio.

En 7 de Mayo de 1865 fué promovido á la de ascenso de Medina del Campo, de la que tomó posesión en 14 de Junio.

En 3 de Julio se le trasladó á la de Valdepeñas.

En 8 de Octubre de 1866, á la de Ocaña.

En 10 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 24 de Febrero de 1876 se le nombró Promotor fiscal, de ascenso, de Mataró, electo.

En 10 de Abril se le nombró para la Promotoría, de ascenso, de Daroca, tomando posesión en 28 del siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 26 de Marzo de 1885 fué promovido á Magistrado de la de Lerma, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

Fué promovido en 30 de Diciembre de 1889 á Magistrado de la territorial de Palma, de cuyo cargo se posesionó en 26 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también promovido D. Sotero Bonifaz, á D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, Magistrado de la provincial de Ciudad Real, que ocupa el número 70 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Serra Valcárcel.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Mayo de 1873. En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposi-

ción, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 34 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Daimiel, de la que tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, de entrada; tomó posesión en 30 de dicho mes.

En 29 de Marzo siguiente, trasladado al de Chinchilla.

En 17 de Enero de 1884, promovido al de Martos, de ascenso; tomó posesión en 14 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo del mismo año; trasladado al de Alcalá la Real; posesión en 17 de Abril siguiente.

En 20 de Mayo de 1886 fué promovido en el turno 3.º á Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real; posesión en 14 de Junio siguiente.

En 31 de Enero de 1888, trasladado, á sus deseos, al Juzgado de Ciudad Real; posesión en 29 de Febrero siguiente.

En 11 de Febrero de 1889, promovido á Magistrado de la Audiencia de Tineo.

En 4 de Marzo siguiente, trasladado á la de Jerez de la Frontera; posesión en 1.º de Abril del mismo año.

En 16 de Junio de 1890, trasladado á la de Jaén.

En 9 de Marzo de 1891, trasladado por incompatible á la de Ciudad Real; posesión en 8 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido también promovido D. Francisco de Paula Serra, á D. Pablo Mauro Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grouard.

Méritos y servicios de D. Pablo Mauro Campos y Pérez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Enero de 1862, habiendo ejercido la profesión en Corella durante diez años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal en Corella y Registrador interino de la propiedad de Egea de los Caballeros.

En 22 de Enero de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Chinchilla, de entrada, electo.

En 12 de Febrero siguiente, para la de Casas Ibáñez; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 22 de Abril de 1872, trasladado á la de Alfaro.

En 25 del mismo mes, nombrado para la de Vergara.

En 20 de Mayo del mismo año, para la de Aoiz.

En 16 de Junio de 1876, trasladado á la de Egea de los Caballeros.

En 29 de Mayo de 1882, promovido á la de Valdepeñas, de ascenso, electo.

En 5 de Junio siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sos, de entrada; tomó posesión en 1.º del siguiente mes de Julio.

En 17 de Diciembre de 1886, promovido al de Benabarre, de ascenso; tomó posesión en 12 de Enero de 1887.

En 30 de Junio de 1888, trasladado al de Barbastro, accediendo á sus deseos; se posesionó en 26 de Julio siguiente.

En 12 de Abril de 1889, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Huércal Overa.

En 25 del mismo mes, y electo del anterior cargo, fué trasladado á igual plaza de la de Salamanca; tomó posesión en 22 de Mayo inmediato.

En 18 de Julio del citado año se le trasladó igualmente á la de Tarragona, por permuta, posesionándose en 16 de Agosto.

En 22 de Julio de 1891 fué nombrado, también por permuta, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza; tomó posesión en 19 de Agosto.

En 18 de Abril de 1895 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual cargo del distrito del Norte, de Barcelona; se posesionó en 17 de Mayo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de

15.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», del corriente año económico 1898-99, con destino al pago de las dietas é indemnizaciones que correspondan á la Comisaria Regia designada por Real decreto de 21 de Junio último para inspeccionar las operaciones de reclutamiento en la provincia de Murcia.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 66.850 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1898-99, para atender á los gastos que originen las Comisiones nombradas para la concurrencia de España á la Exposición Universal de París del año 1900.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Manuel Piernas y Hurtado, Catedrático propietario de la Facultad de Derecho en la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza y Vocal ponente de la Sección tercera del Consejo de Instrucción pública, como comprendido en el caso 1.º del art. 8.º del decreto ley de 11 del actual.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fernando Araujo y Gómez, Catedrático propietario del Instituto de segunda enseñanza del Cardenal Cisneros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza y Vocal ponente de la Sección segunda del Consejo de Instrucción pública, como comprendido en el caso 1.º del art. 8.º del decreto ley de 11 del actual.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Atanasio Morlesín y Soto, cesante por reforma del cargo de Inspector general de primera enseñanza, Jefe de Administración civil de primera clase;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspector general de enseñanza y Vocal Ponente de la primera Sección del Consejo de Instrucción pública, como comprendido en el caso 2.º del art. 8.º del decreto ley de 11 del actual.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 7 de Febrero último, en el que se propone para recompensa al Teniente Coronel de Caballería D. Antonio Torrontegui Olavarrieta, por los extraordinarios servicios que ha prestado secundando las órdenes del Gobernador político militar de Cebú con celo discreto y actividad inverosímil, y contribuyendo poderosamente al sostenimiento del orden en la plaza citada;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1898.

CORREA

Sr. General en Jefe del Ejército de las islas Filipinas.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra. — Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 26 de Julio último, se remite á esta Junta para que informe, propuesta elevada por el Capitán general de Filipinas á favor del Teniente Coronel de Caballería D. Antonio Torrontegui y Olavarrieta por servicios especiales prestados con motivo de la insurrección tagala.

El origen de esta propuesta es la elevada por el Gobernador político militar de Cebú al cesar en dicho destino para hacerse cargo del de Jefe de Estado Mayor general de aquel Ejército, habiendo servido el Teniente Coronel Torrontegui á sus inmediatas órdenes como Ayudante de Campo hasta que fué nombrado Gobernador político militar de Cagayán de Misamis. Pocas propuestas se harán en que tan calurosamente se ensalcen las cualidades y méritos del que la merezca, como en ésta se prodigan al citado Teniente Coronel, de quien dice que, con motivo de la insurrección, ha tenido ocasión de apreciar las excepcionales aptitudes que para los servicios de más difícil ejecución concurren en este Jefe, el que por no tener la citada Autoridad ningún otro, ni Oficial de que poder disponer, tuvo que multiplicarse día y noche, sin descanso, como él sólo sabe hacerlo, secundando las instrucciones recibidas, no decayendo un solo momento desde el comienzo de los primeros sucesos de Cavite, su celo discreto y su actividad, que rayaba en inverosímil para la rápida y acertada ejecución de los servicios de más delicada confianza, los que califica de extraordinarios y á los que atribuye han contribuido poderosamente al sostenimiento del orden, no turbado en aquella isla.

También consigna que habiendo intervenido un mes aquel Gobierno, lo hizo con celo y acierto poco común que le acreditaron de discreto gobernante, por lo que al cesar el General en el Gobierno, dice faltaría á un deber de justicia si dejara de hacer recomendación especial de los valiosísimos servicios de este inteligente é ilustrado Jefe, que tan á satisfacción cumple sus deberes.

Al acoger el Capitán general la propuesta, manifiesta su conformidad encomiando los importantes servicios del Jefe que propone.

Cuenta este Jefe más de treinta y seis años de servicios; está muy bien conceptuado; obtuvo por mérito de guerra grado y empleo de Teniente, empleo de Capitán y grado de Comandante; se halla en posesión de una Cruz del Mérito militar roja de primera clase y otra blanca, Medalla de Alfonso XII y de la guerra civil, Cruz y Placa de San Hermenegildo; está declarado Benemérito de la Patria, y no tiene nota alguna desfavorable; por tanto, resulta que el Teniente Coronel D. Antonio Torrontegui es un Jefe de brillante historia, así como brillantes han sido los servicios que en el Archipiélago filipino ha prestado; por lo que la Junta opina que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento de recompensas, en relación con el 19, caso 1.º, pudiera otorgarsele la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Polavieja.—Rubricado. Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En consideración á los extraordinarios servicios prestados durante cinco años en este Ministerio por el Comisario de guerra de primera clase, hoy en situación de retirado con residencia en esta Corte, D. Rafael Muñoz Albandea, el cual ha coadyuvado con laboriosidad, competencia é idoneidad poco comunes al despacho de cuanto al importante servicio de subsistencias se refiere durante las campañas de Melilla, Cuba y Filipinas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 5 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe del Cuerpo administrativo del Ejército la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: En Real orden de 29 de Julio último se remitió á esta Junta para que, con devolución, informe, el expediente de recompensa incoado á favor del Comisario de guerra de primera clase D. Rafael Muñoz Albandea por los extraordinarios servicios que ha prestado en la Sección de Administración militar de ese Ministerio.

Del estudio del citado expediente resulta: que el Intendente militar, Jefe de la Sección de Administración de ese Ministerio, en moción presentada al Jefe de dicho departamento ministerial, dió cuenta de los importantes y extraordinarios servicios que en el espacio de cinco años viene prestando en la Sección de su cargo el citado Jefe con motivo de las campañas de Melilla, de Cuba y Filipinas, en cuanto al servicio de subsistencias se refiere, proponiéndole por ello para una recompensa.

Dicha moción fué estimada favorablemente por la Superioridad, disponiéndose pase á informe de esta Junta para que lo emita respecto á la recompensa que pueda concederse como premio á los extraordinarios é importantes servicios prestados por el Comisario de guerra de referencia.

En el momento en que por la Superioridad fué estimada favorablemente la moción de que queda hecho mérito, fueron reconocidos por la misma los méritos contraídos por el Jefe administrativo, ejecutor de los servicios de que aquélla da cuenta, y al no ser éstos recompensados en la forma que la Superioridad puede hacerlo reglamentariamente, se deduce que aquéllos han sido apreciados por la misma como dignos de recompensa, para cuya concesión es preceptiva, previo informe de esta Junta.

Por ser materia juzgada por la Superioridad la importancia de los servicios prestados por el Comisario de guerra señor Albandea, así como los méritos contraídos por dichos servicios, la Junta opina que el Jefe administrativo á que este expediente se contrae puede ser recompensado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que hoy disfruta hasta su ascenso al empleo inmediato, por los importantes servicios que ha prestado con motivo de las campañas de Melilla, Cuba y Filipinas, como comprendido en el caso 1.º del art. 19 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Esto, no obstante, V. E., con su superior criterio, resolverá lo más acertado.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general á consecuencia de instancia del Administrador general de Capellanías vacantes de la diócesis de Vitoria, en la que solicita se domicilie en dicha ciudad el pago de intereses de la inscripción del 4 por 100, núm. 1.476, de capital nominal pesetas 3.041'20 céntimos, emitida por el concepto de Particulares y Colectividades á favor de la capellanía colativa fundada en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista en la villa de Mondragón (Guipúzcoa) por D. Francisco Martín Bujanda y Doña Agustina Zabala:

Resultando que esa Dirección general, por su acuerdo de 23 de Noviembre de 1897, desestimó la expresada pretensión, fundándola en las Reales órdenes de 16 de Agosto de 1880 y 21 de Septiembre de 1885, que disponen que los intereses de inscripciones se abonen en las provincias donde radiquen las fundaciones:

Resultando que de este acuerdo apeló el Administrador de Capellanías de la diócesis de Vitoria, entendiéndose que, á su juicio, el espíritu de las Reales órdenes citadas es que se paguen los intereses de inscripciones donde residan los que deban percibirlos, y que, en este caso, debe ser en Vitoria donde está la administración de su cargo, y que, por comprender tres provincias, no pueden aplicarse á la letra estas Reales órdenes:

Resultando que admitido el recurso y tramitado en segunda instancia, el Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de 23 de Diciembre último, desestimó la apelación y confirmó el acuerdo de primera instancia:

Resultado que en vista de tal resolución, el Excmo. Sr. Obispo de Vitoria se dirigió á esa Dirección general, aduciendo varias consideraciones pertinentes á demostrar que, sin seguirse ningún perjuicio á la Hacienda, deben entenderse las dos Reales órdenes de que queda hecha referencia con arreglo á

su espíritu, que es el de facilitar el cobro de intereses, y que en este caso se realiza pagándolos en Vitoria:

Resultando que elevado el expediente á este Ministerio para su resolución, se ordenó informaran la Dirección general de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, las cuales lo evacuan en el sentido de que procede acceder á lo que reclama el Revdo. Obispo de Vitoria:

Considerando que la aludida reclamación se acomoda, en efecto, al espíritu que inspira las Reales órdenes mencionadas, aunque aparezca contrario á la letra de las mismas, toda vez que aquéllas sólo tienden á facilitar el cobro de intereses, sin causar ningún perjuicio á la Hacienda, favoreciendo la administración de los bienes de capellanías, que es uno de los fines á que aspira la última de las expresadas Reales órdenes:

Considerando que la cuestión promovida por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria se contrae á determinar el alcance y la verdadera interpretación de las Reales órdenes de 16 de Agosto de 1880 y 21 de Septiembre de 1885, referentes á domiciliar el pago de los intereses de inscripciones nominativas de la Deuda pública, del concepto de Particulares y Colectividades en la provincia donde radica la institución á que corresponden:

Considerando que estas dos Reales órdenes fueron dictadas con el propósito de favorecer los intereses particulares, armonizándolos con los del Estado, y no pudieron prever el caso actual de que, por estar vacante una capellanía fundada en distinta provincia de la en que reside oficialmente el Administrador de capellanías vacantes de la diócesis á que corresponde aquélla, hubiera de percibir los intereses de una inscripción emitida á favor de la misma en otra provincia que no fuera la de la residencia oficial de su Administrador:

Considerando que si en el presente caso se cumpliera literalmente con dichas prevenciones, no sólo vendría á desvirtuarse el principio fundamental en que se inspiran, sino que se contrariaría el espíritu que informa aquélla:

Considerando que mirada la cuestión bajo el punto de vista de estricta justicia, debe observarse que el fundamento principal de las repetidas Reales órdenes fué el de facilitar el pago de intereses de inscripciones sin los dispendios y molestias que significa obligar á que las representaciones y personas habilitadas para el cobro tuvieran que hacerlo precisamente en las oficinas centrales:

Considerando que se hace preciso dictar una disposición que complete el régimen establecido por las Reales órdenes de que se ha hecho mérito, en el sentido de que cuando las inscripciones correspondan á capellanías colativas reservadas á la administración del Prelado diocesano, por hallarse vacantes y bajo su inspección, con arreglo á lo dispuesto en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867, se abonen los intereses de ellas en la provincia donde se halle establecida la capitalidad de la diócesis;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido acceder á lo solicitado por el Revdo. Obispo de Vitoria y disponer que en lo sucesivo se entienda que el domicilio para pago de intereses de inscripciones pertenecientes á capellanías que, por hallarse vacantes, correspondan sus representaciones á los Revdos. Prelados de las diócesis respectivas, se efectúe en la provincia donde aquéllos tengan su residencia oficial.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1898.

J. LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por D. Daniel Pigasse, en que solicita se le permita la importación con libertad de derechos del impuesto de tráfico de varios vagones de carbón de piedra que ha de recibir por la Aduana de Irún, con destino á su fábrica de fundición de hierro llamada Fundiciones del Norte, establecida en Hernani, cuya instancia ha sido ampliada en el sentido de que la cantidad de carbones á importar es de 150 toneladas de carbón mineral y 150 de cok;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º, apartado c/ del Real decreto de 30 de Junio de 1897, se ha servido disponer que D. Daniel Pigasse satisfaga por impuesto de tráfico el derecho módico de 15 céntimos de peseta por tonelada métrica por los carbones minerales cuya franquicia solicita, único beneficio á que tiene derecho, y siempre que se cumplan las formalidades prevenidas en el art. 7.º del reglamento de 23 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1898.

J. LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1898.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
17	4.º	Juzgado de primera instancia de Palma.....	D. Manuel Pérez Porto	Juez de primera instancia de Castuera	1.º	Art. 42 de la ley adicional.
	1.º	Idem íd. de Manacor.....	Manuel Suárez Martínez.....	Idem íd. de Molina de Aragón	1.º	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
	2.º	Idem íd. de Villadiego	Mariano de Arredondo y Fernández... ..	Idem íd. cesante	»	Art. 40 de la ley adicional.
	3.º	Idem íd. de Molina de Aragón	Miguel Martínez de Córdoba.....	Idem de Cárdenas (Ultramar)	»	Arts. 7.º y 12 de la ley de 19 de Agosto de 1885.
	1.º	Idem íd. de Becerreá.....	Antonio Rodríguez González	Aspirante á la Judicatura, núm. 135.....	»	Art. 40 de la ley adicional.

Méritos y servicios de D. Manuel Pérez Porto.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1862. Ha ejercido la profesión en Cádiz por espacio de cinco años.

En 3 de Octubre de 1869, nombrado Promotor fiscal de Almodóvar del Campo, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 8 del mismo mes.

En 29 de Junio de 1870 fué declarado cesante.

En 5 de Abril de 1871, nombrado Promotor fiscal de Osuna, de ascenso.

En 20 de Octubre de 1873, nombrado Promotor fiscal de Las Palmas, de término, posesionándose en 23 de Noviembre inmediato.

En 3 de Mayo de 1875, declarado cesante.

En 16 de Junio de 1875 nombrado Secretario interino de la Audiencia de Las Palmas.

En 11 de Marzo de 1876, declarado cesante, á su instancia.

En 23 de Marzo de 1893 se le nombró Juez de primera instancia de Inca; tomó posesión en 14 de Abril siguiente.

En 30 de Agosto del mismo año se le declaró excedente por reforma.

En 30 de Abril de 1894 fué nombrado Juez de primera instancia de Gandesa, tomando posesión del cargo en 22 de Mayo.

En 28 de Agosto de 1895 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Llerena; se posesionó en 26 de Septiembre.

En 2 de Octubre de 1896, al de Játiva, por permuta.

En 2 de Julio de 1897, al de Zafra, por incompatible, posesionándose en 29 de Agosto.

En 7 de Febrero de 1898, trasladado, accediendo á su solicitud, al de Castuera; tomó posesión en 4 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Manuel Suárez Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde principio del año económico de 1873 á 74 hasta su ingreso en la carrera.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 10 de Enero de 1884, promovido al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 8 de Noviembre siguiente fué trasladado al de Infiesto de Berbio; tomó posesión en 21 inmediato.

En 23 del citado mes, trasladado al de Villarcayo.

En 13 de Diciembre siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo volvieran á encargarse del Infiesto, lo cual tuvo cumplimiento el día 13.

En 26 de Mayo de 1888 se le trasladó al de Calamocha; tomó posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893 al de Albarracín, posesionándose en 3 de Octubre.

En 16 de Octubre de 1895 al de Molina de Aragón; se posesionó en 14 de Noviembre.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
26	Magistrado de Córdoba	D. Emeterio Ibáñez y Arlegui	Por fallecimiento.
30	Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de Madrid.....	Juan Carlos y Alix	Idem.
6	Juez de primera instancia de Villadiego.....	Pedro Guerra y González Serna.....	Idem.
12	Idem íd. del distrito del Salvador (Sevilla).....	Martín García Casanola.....	Idem.
16	Idem íd. de Peñaranda de Bracamonte	Fidel Ceballos y Fernández Lomana.....	Jubilado por imposibilidad física.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	Quedaron por reponer en fin de Agosto de 1898.	Nombrados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	BAJAS					TOTAL	Quedan por reponer en fin de Septiembre de 1898.
			Repuestos en Septiembre de 1898.	Jubilados en Septiembre de 1898.	Fallecidos en Septiembre de 1898.	Destituidos en Septiembre de 1898.	Cesantes en Septiembre de 1898.		
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de entrada.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1
Secretarios de Audiencias provinciales.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1
TOTALES.....	3	3	»	»	»	»	»	»	3

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
19	Fiscal de la Audiencia de Lérida.....	Presidente de la Audiencia de Huesca.....	D. Octavio Culla y Serra.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
19	Presidente de la de Huesca.....	Fiscal de la de Guadalajara.....	Manuel Lasala y Larruga.....	A su solicitud.
19	Fiscal de la de Guadalajara.....	Idem de la de Toledo.....	Ramón Rubio y Juncosa.....	Idem id.
19	Idem de la de Toledo.....	Presidente de la de Gerona.....	Rafael Hernández Villarejo.....	Idem id.
19	Presidente de la de Gerona.....	Fiscal de la de Gerona.....	Miguel Iso y Mora.....	A sus deseos.
19	Fiscal de la de Gerona.....	Idem de la de Lérida.....	Leopoldo García Monsalve.....	»
22	Teniente fiscal de la de Pamplona.....	Magistrado de la de Cuenca.....	Liborio Hierro y Hierro.....	Por incompatible.
22	Magistrado de la de Cuenca.....	Teniente fiscal de Pamplona.....	Felipe Gallo y Díez.....	A sus deseos.
17	Juez de Primera instancia del distrito del Salvador (Sevilla).....	Abogado fiscal de la de Albacete.....	Diego Dávila y Godoy.....	Accediendo á su solicitud.
17	Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.....	Juez de primera instancia de Pamplona.....	Salvador Alafont y Marco.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
17	Juez de primera instancia de Pamplona.....	Idem id. de Palma.....	Emilio de Colmenares y Tarabra.....	Idem id.
17	Idem id. de Castuera.....	Idem id. de Almodóvar del Campo.....	Manuel Algora y González.....	Accediendo á su solicitud.
17	Idem id. de Almodóvar del Campo.....	Abogado fiscal de la de Almería.....	Mariano Laliga y Alfaro.....	»
17	Abogado fiscal de la Audiencia de Almería.....	Juez de primera instancia de Valdepeñas.....	Antonio de Uriarte y Alarcón.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
17	Juez de primera instancia de Valdepeñas.....	Idem id. de Almendralejo.....	Juan Saval y Sacristán.....	Idem id.
17	Idem id. de Almendralejo.....	Idem id. de San Roque.....	Manuel del Río y Toledano.....	Accediendo á sus deseos.
17	Idem id. de San Roque.....	Idem id. de Manacor (electo).....	Arcadio Ortega y Serrano.....	Idem id.
17	Idem id. de Peñaranda de Bracamonte.....	Idem id. de Becerreá.....	Antonio Falcón y Juan.....	Regla 2.ª, art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
17	Idem id. de Bermillo de Sayago.....	Idem id. de entrada (cesante).....	Pedro Hera y Mate-Varela.....	Art. 2.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897.
16	Secretario de la Audiencia de Huelva.....	Secretario interino de la Audiencia de Huelva.....	Pedro Bellón y Monchén.....	Tiene declaradas condiciones para desempeñar en propiedad el cargo.

Madrid 10 de Octubre de 1898.—Conforme.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 220—14 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Sustitución de una boya de campana por una boya plana en la rada de Hampton, río Elisabeth (Virginia).

(Avis aux Navigateurs, núm. 213/1.464. París, 1898.)

Núm. 1.312, 1898.—En 4 de Agosto de 1898 se ha sustituido la boya de campana que señalaba el banco de la punta Sewall, en la entrada del río Elisabeth (Aviso núm. 37/257 de 1897) por una boya plana negra de primera clase que lleva el núm. 3, fondeada 7'6 de agua en bajamares medias.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 248.

SENO MEJICANO

Mejico.

Datos relativos al canal dragado de la barra del río Coatzacoalcos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 214/1.467. París, 1898.)

Núm. 1.313, 1898.—En 11 de Agosto de 1898 la profundidad del canal dragado de la barra del río Coatzacoalcos (Avis

so núm. 179/1.279 de 1896) era de 8'5 y su menor anchura de 40". Los trabajos de dragado continúan para conseguir una anchura de 100" próximamente.

Carta núm. 184 de la sección IX.

MAR MEDITERRANEO

Grecia.

Iluminación de nuevo de las luces de Volo y de Trikeri (Golfo de Volo).

(Avis aux Navigateurs, núm. 60. Direction des Phares. Athènes, 1898.)

Núm. 1.314, 1898.—El 1.º de Septiembre de 1898 se han vuelto á encender las luces de Volo y de Trikeri, que se apagaron, según se anunció en el Aviso núm. 163/1.107 de 1897. La de Volo conserva la misma situación y características.

La luz fija roja de Trikeri se ha trasladado al W. de su antigua situación, en el cabo Kavoulia, á 38" del mar, estando elevada 12'3 sobre el nivel del mar y 7 metros sobre el terreno.

Situación aproximada de la luz de Kavoulia: 39º 6' N. por 29º 16' E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 172.

Carta núm. 560 de la sección III.

OCEANO INDICO

Australia (Costa N. W.)

Arrecife al N. de las islas Forestier, cercanías E. de Port Walcott.

(Notice to Mariners, núm. 495. Londres, 1898.)

Núm. 1.315, 1898.—El Capitán del vapor inglés Beagle anuncia la existencia de un arrecife desconocido á 8 millas

al N. de las islas Forestier, en las cercanías E. de Port Walcott.

Este arrecife, llamado del Beagle, tiene 1,5 millas de longitud del E. al W. y 0,5 de milla de ancho, velando unos 0'6 en bajamar de sizigias.

Su centro está situado á 20 3/4 millas al S. 81º W. de la extremidad N. del cabo Thouin y al N. 27º W. de Red Hill, abierto de la extremidad E. de la isla Forestier del Medio.

Situación aproximada: 20º 23' 30" S. por 124º 3' 20" E.

Según el citado Capitán, existe entre el arrecife Beagle y el cantil S. del arrecife Geógrafo un canal de 8 millas de anchura, el cual tiene un fondo de 11" en bajamar de sizigias.

Sin embargo, hay que navegar con precaución en esta parte de la costa que no está completamente reconocida.

Carta núm. 536 de la sección VI.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Islas Hawai ó Sandwich.

Luces.

(Avis aux Navigateurs, núm. 215/1.478. París, 1898.)

Núm. 1.316, 1898.—Según comunicación del Gobierno de las islas Hawai, con fecha 30 Marzo 1898, se han encendido luces de puerto cerca de la punta Laupahoe-hoe, en la costa N. de la isla Hawai y en el puerto de Kaunakakai, en la costa S. de la isla Molokai.

Se trata de establecer una luz de 2.º orden en el cabo Makapun, punta la más E. de la isla Oahu.

Cuando se esperan buques, se encienden luces en varios puertos y en los desembarcaderos, bajo el cuidado de particulares y de dos Compañías de navegación.

Cuaderno de faros núm. 9, págs. 140 y 142.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO
Infantería	Antequera.....	Soldado	Celestino Moral Gómez	Herrera.....	Cáceres.....	»	»	»	16	Octubre.....	1897	Cárdenas.....	Matanzas.
	Gerona.....	Otro.....	José Martínez Jarque	Albarracín.....	Teruel.....	»	»	»	14	Idem.....	1897	Artemisa.....	Pinar del Río.
	Canarias.....	Otro.....	Antonio Moreno Librero	Bernabeo.....	Sevilla.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Bahía Honda.....	Idem.
	Idem.....	Otro.....	Sebastián Márquez Pons	Ciudadela.....	Mahón.....	»	»	»	17	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.
	España.....	Sargento	José Martínez Rodríguez	Moratalla.....	Murcia.....	»	»	»	19	Idem.....	1897	San José de las Lajas.....	Habana.
	Simancas.....	Soldado	José Monegal Genis.....	Gracia.....	Barcelona.....	»	»	»	5	Septiembre.....	1897	Matanzas.....	Matanzas.
	Cuba.....	Otro.....	Agustín Moral Bermúdez	Priego.....	Córdoba.....	»	»	»	16	Idem.....	1897	Baracoa.....	Santiago de Cuba.
	Príncipe.....	Otro.....	Pascual Martuyes Garcés	Alaya.....	Lugo.....	»	»	»	18	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.
	Infante.....	Otro.....	Manuel Modia Barrén	Ramelle.....	Alaya.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Guantánamo.....	Santiago de Cuba.
	Idem.....	Otro.....	Pedro Martínez Azurmendi	Alaya.....	Alaya.....	»	»	»	2	Idem.....	1897	Cayajobos.....	Pinar del Río.
Almansa.....	Otro.....	Anselmo Moreno Ugarte	Lizain.....	Navarra.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.	
Bailén.....	Otro.....	José Meliá Prats.....	Casí.....	Castellón.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Habana.....	Santa Clara.	
Idem.....	Otro.....	Antonio Martín Gargón	Jaén.....	Jaén.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.	
Navarra.....	Otro.....	José Montero Espinosa	Villar.....	Idem.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Casilda.....	Santa Clara.	
Albuera.....	Otro.....	Ramón Monserrat Ardit	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Trinidad.....	Idem.	
Cuenca.....	Otro.....	Juan Medina Díaz	Amposia.....	Tarragona.....	»	»	»	7	Idem.....	1897	Palmillas.....	Matanzas.	
Covadonga.....	Otro.....	Magdalena Montón García	Pinos del Rey.....	Granada.....	»	»	»	24	Idem.....	1897	Campamento Juan Criollos.....	Santa Clara.	
Baleares.....	Otro.....	Juan Marquet Mea	Mostanza.....	Ciudad Real.....	»	»	»	22	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.	
Idem.....	Otro.....	Crispulo Moreno Nogales	Caraya.....	Huelva.....	»	»	»	31	Agosto.....	1897	Morón.....	Puerto Príncipe.	
Idem.....	Otro.....	Melchor Méndez Expósito	Fregenal.....	Badajoz.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	San Cristóbal.....	Pinar del Río.	
Idem.....	Otro.....	Andrés Muñoz Soto	Badajoz.....	Idem.....	»	»	»	11	Septiembre.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Juan Morsí Marimón	Lorca.....	Murcia.....	»	»	»	16	Idem.....	1897	San Diego Nuñez.....	Idem.	
Tetán.....	Otro.....	Eugenio Magin Mignel	Vendrell.....	Tarragona.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Campamento Gloria.....	Puerto Príncipe.	
España.....	Otro.....	Eduardo Marco Palacios	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	27	Idem.....	1897	Chambas.....	Idem.	
Otumba.....	Otro.....	José Mateu Vila	Ayna.....	Albacete.....	»	»	»	6	Idem.....	1897	Idem.....	Habana.	
Vizcaya.....	Otro.....	Manuel Mejuto Iglesias	Almadret.....	Lérida.....	»	»	»	18	Idem.....	1897	Polo Viejo.....	Santa Clara.	
Andalucía.....	Otro.....	Manuel Miranda Rey	Barreiro.....	Coruña.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Pedro Martín Martínez	Badajoz.....	Badajoz.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Jiguani.....	Santiago de Cuba.	
Idem.....	Otro.....	Francisco Medina Varela	Moratalla.....	Murcia.....	»	»	»	26	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Baza.....	Otro.....	Estanislao Montero Fernández	Ferreira.....	Coruña.....	»	»	»	19	Agosto.....	1897	Bayamo.....	Idem.	
San Quintín.....	Otro.....	Juan Malonda Cortelló	Guamil.....	Orense.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Veguitas.....	Idem.	
Barcelona.....	Otro.....	Enrique Mateu Cortés	Reus.....	Valencia.....	»	»	»	5	Idem.....	1897	Bejuac.....	Habana.	
Barbastro.....	Otro.....	Benigno Moreno Alcira	Cintruénigo.....	Navarra.....	»	»	»	19	Agosto.....	1897	Santi-Spiritus.....	Santa Clara.	
Idem.....	Otro.....	José Martín Bayo	Menasalvas.....	Valencia.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.	
Puerto Rico.....	Otro.....	Manuel Montesinos López	Almuñécar.....	Granada.....	»	»	»	30	Septiembre.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Antonio Machín Pérez	Arico.....	Canarias.....	»	»	»	1	Idem.....	1897	Monte Oscuro.....	Santiago de Cuba.	
Idem.....	Otro.....	Pascual Madsor Navarro	Brena Alta.....	Valencia.....	»	»	»	31	Idem.....	1897	Nazareno.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Martínez Guerra	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	17	Idem.....	1897	Habana.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Juan Nuñez Moreno	Canarias.....	Canarias.....	»	»	»	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Nuñez Contreras	Almendralejo.....	Badajoz.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Cárdenas.....	Matanzas.	
Idem.....	Otro.....	Sixto Navarro	Mayari.....	Santiago de Cuba.....	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Santiago de Cuba.	
Idem.....	Otro.....	Vicente Nadal Estados	Larrión.....	Teruel.....	»	»	»	19	Idem.....	1897	Habana.....	Habana.	
Idem.....	Otro.....	Pablo Novel	Arenilla.....	Burgos.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Nicolás Nieto Ruizpérez	Esporlas.....	Baleares.....	»	»	»	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Juan Navarro Martínez	Almacellos.....	Lérida.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Vicente Navarro Soto	Nelpos.....	Soria.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Eduardo Navarrete Molina	Lapaca.....	Murcia.....	»	»	»	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Pedro Negri Bul	Santa María.....	Coruña.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Ortiz Torres	Granada.....	Granada.....	»	»	»	16	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Domingo Ortega Santana	Barcelona.....	Barcelona.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Joaquín Oselles	Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Julian Ojal Salvador	Puerta Güira.....	Pinar del Río.....	»	»	»	11	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Carlos Ovide	Jerez.....	Cádiz.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Nicolás Ortiz Vázquez	Gausach.....	Lérida.....	»	»	»	12	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Lorenzo Ortiz Fernández	Mendigorría.....	Navarra.....	»	»	»	14	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	José Ortega Mur	Tauste.....	Lugo.....	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Agustín Olazola Aramburo	Zafra.....	Badajoz.....	»	»	»	20	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Florencio Ochoa Ochoa	Toledo.....	Toledo.....	»	»	»	19	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Domingo Orgullo Saldana	Ujo.....	Oviedo.....	»	»	»	13	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Francisco Olaza Escudero	Lérida.....	Lérida.....	»	»	»	28	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Saturnino Pereira Iglesias	Regil.....	Guipúzcoa.....	»	»	»	21	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Cristóbal Pino Martín	Aperregui.....	Alaya.....	»	»	»	23	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	José Pérez Bueta	Baracaldo.....	Vizcaya.....	»	»	»	15	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....	Clemente Pérez Hidalgo	Araoa.....	Navarra.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....		Arteipo.....	Coruña.....	»	»	»	16	Septiembre.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....		Caleiro.....	Pontevedra.....	»	»	»	25	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Otro.....		Ros.....	Burgos.....	»	»	»	29	Idem.....	1897	Idem.....	Idem.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	De enfermedades comunes ó accidentales.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Valencia	Soldado	Antonio Puente Corral	Hinojedo	Santander				14	Septiembre	1897	Puerto Escondido	Pinar del Río
	Garellano	Otro	José Pelach Valer	Coria	Sevilla				14	Idem	1897	Jicotea	Puerto Principe
	San Quintín	Otro	Miguel Piquer Rayó	Valdealgorta	Teruel				22	Idem	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
	Andalucía	Otro	Francisco Pedro Angel	Barcelona	Barcelona				17	Agosto	1897	Jiguani	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Vicente Pérez Gomasa	Salamanca	Salamanca				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Chiclana	Otro	Miguel Pérez Martínez	Mula	Murcia				17	Septiembre	1897	Chamba	Puerto Principe
	Peninsular	Otro	Manuel Pérez Fernández	Pontevedra	Pontevedra				15	Agosto	1897	Habana	Habana
	Llerena	Otro	Benito Pladevall Pujada	Ruipeperas	Idem				21	Septiembre	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe
	Habana	Otro	Francisco Pasturi Seberin						13	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Habana
	Idem	Otro	Juan Pech Bertolin						19	Idem	1897	Idem	Idem
Voluntarios bomberos movilizados, núm. 2.	Idem	Voluntario	Robustiano Palmer						19	Idem	1897	Consolación del Sur	Pinar del Río
Voluntarios de Artillería	Idem	Otro	Luis Pico Lopez	Coruña	Coruña				18	Octubre	1897	Habana	Habana
	Bailén	Otro	Jaime Plana Gómez	San Miguel	Gerona				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Infante	Otro	José París Estevez	Camues	Lérida				14	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Otro	Antonio Pino Estaria	Beldas	Alicante				12	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Baleares	Corneta	Francisco Pulido Pozo	Villalva	Badajoz				15	Idem	1897	Idem	Idem
	España	Soldado	Magin Panades Querol	Segura	Tarragona				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Gerona	Otro	Valentin Peña Llover	San Martín	Baleares				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Navas	Otro	Gabriel Pérez Lapesón	Largran	Lérida				15	Idem	1897	Idem	Idem
Artillería de plaza	Habana	Otro	Mariano Parrilla Pérez	Torrechillas	Guadalajara				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	Juan Pons Jordana	Montalvo	Lérida				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Barastro	Otro	Pedro Povalada Mignel	Camorra	Burgos				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Princesa	Otro	José Paez Capitan	Estepa	Sevilla				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Navas	Otro	Ignacio Pacha Bejerano	Alnaolona	Ciudad Real				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Valentin Ponce Carrascosa	Campos	Cuenca				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Baleares	Otro	Lorenzo Pons Avinia	Palop	Baleares				14	Idem	1897	Idem	Idem
	Barastro	Otro	Vicente Pérez Espich	Valcazar	Alicante				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Habana	Otro	Manuel Parra Vázquez	Alcaik	Cordoba				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Soria	Otro	Manuel Pérez Sánchez	Balga	Jaén				14	Idem	1897	Idem	Idem
Artillería de montaña	Idem	Otro	Manuel Piñero Famarido	Alornios	Pontevedra				13	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
	Idem	Otro	Antonio Ponce Simón	Leon	Huelva				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Florencio Penalva Mato	Aure	Pontevedra				12	Idem	1897	Ciego de Avila	Puerto Principe
	Idem	Otro	Gregorio Portillo Ruipérez	Cevien	Valencia				19	Idem	1897	Holguitin	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Eusebio Pérez Díaz	Almansa	León				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Anselmo Pérez German	Villaminin	Valladolid				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Pérez Moreno	Mijó	Malaga				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Platas	Carvanzas	Coruña				17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Perfecto Pérez Domínguez						15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Preciado Ruiz						17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Clemente Pérez Bauza	Usteiviejo	Madrid				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Teodoro Peiró Vidal	Zaragoza	Zaragoza				15	Idem	1897	Sagua la Grande	Habana
	Idem	Otro	Felipe Pérez Suárez	Novillo	Oviedo				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Priego Ruiz	Valdemorillo	Madrid				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Partida Cefere	San Lorenzo	Lugo				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Pérez García						17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Portillo Medina	Guardia	Huesca				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Lorenzo Plana Trallero	Haro	Lérida				17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Plat Peña	Cortet	Malaga				17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Pérez Requera	Badilla	Zamora				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Andrés Prieto Inocénito	Tolosa	Guipuzcoa				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Tomás Parza Albea	Cristiñada	Pontevedra				21	Septiembre	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Porto Suárez	Jaén	Jaén				31	Agosto	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Quesada Martínez	Ribella	Tarragona				23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Esteban Quintana Sola	Badillos	Tarragona				13	Septiembre	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramiro Querol Barren	Valencia	Valencia				3	Septiembre	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Quero Guzmán	Corrañaliso	Matanzas				19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Esteban Rico Soriano	Mayin	Barcelona				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Octavio Rodríguez Santiago	Villeconfr	Santander				10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Rey Riera	Carmona	Sevilla				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Ríos Fernández	Bodol	Salamanca				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Mariano Rodríguez Bermúdez	Carrascosa	Cuenca				13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Silvestre Ramos Diego	Nebojos	Avila				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Sebastián Ruiz Matías	Pulio	Pontevedra				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eusebio Ruiz Aguilar	Gavia	Granada				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Ruiz López	Armiona	Guadalajara				17	Idem	1897	Idem	Idem
Guerrillero	Idem	Soldado	Miguel Ruiz López	Murcia	Murcia				19	Idem	1897	Idem	Idem
Artillería de plaza	Idem	Otro	Apollinar Retuerta Sánchez	Almonacid	Cuenca				18	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ignacio Roco Tomás	Mulsosa	Lérida				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Nicolás Rosales Montalvo	Barrancos	Salamanca				11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Rosa Pintón	Lagunilla	Logroño				12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Isidro Rebollos Barrancos	Garginea	Almería				17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ladislao Rodríguez Betrán	Viladichosa	Viladichosa				16	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Reyes Aro	Guanabo	Habana				17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Rafael Ruvira Vilachoza	Caumandado	Jaén				20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pastor Rodríguez Paz	Huera	Teruel				15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Ramos Nuevo										
	Idem	Otro	Mariano Romo Delgado										
	Idem	Otro	Félix Río Blas										

(1898)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Vista la comunicación dirigida en 6 de Septiembre próximo pasado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cuenca dando cuenta del estado en que se encuentra el puente del Castellar sobre el Júcar en la carretera de Cuenca á Alcázar de San Juan y remitiendo un proyecto de paso provisional de madera que sustituya á aquél hasta su reparación:

Visto el informe emitido sobre el particular por la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el referido proyecto de puente provisional de madera por su presupuesto de ejecución material de 15.723 pesetas 40 céntimos, entendiéndose comprendido en esta aprobación los tramos de camino que forman las avenidas de esta obra hasta su enlace con la carretera citada, y disponer que, dada la índole especial y la urgencia de la obra, se verifique inmediatamente por el sistema de administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Cuenca.

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niñas, de 2.000 ó más pesetas de dotación.

Las señoras opositoras á dichas Escuelas se servirán concurrir á la Escuela Normal Central de Maestras (calle del Barco, en Madrid) el día 3 de Noviembre próximo, á las cinco y media de la tarde, para dar principio á los ejercicios que prescribe el reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Admitidas á D. Carmelo Martínez Bosch y á D. Luis Alcaraz y Jara las renunciaciones de sus cargos de Corredores de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de las respectivas fianzas constituidas por los mismos, la Junta sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 22 de Septiembre de 1898.—El Síndico Presidente, Miguel de Moya.—El Contador Secretario, Tomás Dasí. X—670

Admitida á D. José Almiñana y Miñana la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, la Junta sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 11 de Octubre de 1898.—El Síndico Presidente, Miguel de Moya.—El Contador Secretario, Tomás Dasí. X—669

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

GENERA.

Valencia.—Teresa Gállego, San Bernardino, 21.
Avila.—Blanca Grañez, Olmo, 3.
Coruña.—Concepción Ampreno, Verónica, 6.
Jaén.—José Parra Bocángel Corral, sin señas.
Valladolid.—Mlle. Jeanne Casteing, Santa María, 23.
Espelúy.—Carmen Martín, San Hermenegildo, 19.
Denia.—Domingo Seguí, Principe, 16, principal.
París.—Moral Thibault, Rue Denier.
Ecija.—José Valls, sin señas.
Barcelona.—Milas Mansana, ídem.
Benavente.—Muela, ídem.
Alcalá de Henares.—Viuda de Horce, Barbieri.
Córdoba.—Leoncia Cavada, Barbieri, 9, cuarto.
Mota Cuervo.—Jaime Pero, Alcalá, 2.
Pasajes.—Marcelino Cano, sin señas.
Borja.—Angel Zaro, Villalar, 5, tercero.
Gijón.—Dionisio Cifuentes, Felipe IV.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Camacho Marín, de treinta y cinco años, hijo de José y de Antonia, casado con María Ruiz Díaz, natural y vecino de Gádor, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel á disposición de dicho Superior Tribunal.

Almería 6 de Octubre de 1898.—José Escolano.—El actuario, Francisco Perez Amor. J—6478

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Martín Andrés Castillo y Martín, Juez municipal, en funciones de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados conocidos por Pepe el Espárrago y el Moreno de Cazalla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta ciudad, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Venerable, de esta ciudad, con el fin de recibirles la oportuna indagatoria en causa que se les sigue por amenazas y asalto de un tren; apercibidos que de no comparecer dentro del término que se les señala serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura de citados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almodóvar del Campo 5 de Octubre de 1898.—Martín Andrés Castillo.—Por su mandado, José Angel Gimaul. J—6479

ANDÚJAR

D. Pedro de la Vega y Camino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa que pende en el mismo por tentativa de robo contra D. Diego Copado Alvarez y otro, obra la requisitoria original que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado, á la cárcel de este partido, de D. Diego Copado Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, mayor de cuarenta años de edad, natural de Linares y vecino de Villanueva de la Reina, donde ejercía el cargo de Administrador de consumos, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes, por haberlo acordado así en auto de esta fecha en causa que juntamente con otro se le sigue en este Juzgado por tentativa de robo al Jefe de la estación férrea del citado pueblo de Villanueva de la Reina, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 28 de Septiembre de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Andújar á 28 de Septiembre de 1898.—Pedro de la Vega. J—6499

D. Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico que en la causa que pende en este Juzgado por supuesta falsedad de un documento contra D. Diego Copado Alvarez, obra requisitoria original, que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de D. Diego Copado Alvarez, vecino de Villanueva de la Reina, donde ejercía el cargo de Administrador de consumos, natural de Linares, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Ignacio y de Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, el cual, caso de ser habido, lo remitirán á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de este día por supuesta falsedad en documento público.

Dada en Andújar á 28 de Octubre de 1898.—Angel León. Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Andújar á 28 de Septiembre de 1898.—Pedro de la Vega. J—6500

ANTEQUERA

D. Luis Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Povedano Burgos, de veintiocho años, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de uvas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado José Povedano Burgos, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Antequera á 24 de Septiembre de 1898.—Luis Moreno.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—6501

ARCOS DE LA FRONTERA

En el Juzgado de instrucción de esta ciudad y Escribanía de mi cargo se cumplimenta carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz, procedente de causa contra Antonio Márquez Ruiz por lesiones á Manuel Holgado Fernández, en cuya carta orden ha mandado el Sr. Juez D. Enrique Rodríguez Lacín, por providencia de este día, se cite al testigo Manuel Romero Gálvez, vecino de Sanlúcar, en la calle de la Bolsa, núm. 18, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que el día 2 de Noviembre próximo, á las doce de su

mañana, comparezca ante dicha Audiencia y asista al juicio oral en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, expido la presente y otras de igual tenor en Arcos á 14 de Octubre de 1898.—El actuario, Licenciado Ramos Díez. J—6569

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Eladio, de segundo apellido Soto, como de treinta y dos años de edad, estatura regular, color pálido, nariz ancha, bigote rubio, ojos castaños; viste chaqueta de medio color, pantalón oscuro azulado, boina, pañuelo de seda azul al cuello, alpargatas negras, chaleco de Bayona oscuro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirle declaración.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del sujeto referido; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy, dictado en la causa que instruyo por robo de varias prendas de vestir.

Dada en Avila á 6 de Octubre de 1898.—Antonio G. López.—Por su mandado, Juan R. Gutiérrez. J—6502

BAENA

D. Nicolás Company Marqués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una rucha, de cuatro años, rucia oscura, descubierta de culata, de la propiedad de Vicente Barba López, vecino de Doña Mencía, á quien se le desapareció el día 26 de Septiembre último en el sitio denominado Peñón, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas que la conduzcan si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á 3 de Octubre de 1898.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance. J—6503

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de la pieza separada de prisión de Constantino Gelpi y otro, dimanante de la causa números 305 de este Juzgado y 3.881, rollo del 82, por el delito de robo, se cita y llama á Juan Costal Canis, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Octubre de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. J—6504

D. José de Alemany y Milá, Juez municipal del distrito del Hospital encargado del despacho de éste de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre expedición de moneda falsa, y como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dolores Vives y Vin, cuyas señas personales y circunstancias son: estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos claros, nariz regular, boca grande, color del rostro blanco, hija de Francisco y de Francisca, de treinta y seis años de edad, nacida y bautizada en la villa de Talarn, soltera, de oficio vendedora ambulante y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Palacio de Justicia para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policía judicial, la busca y captura de la referida Dolores Vives y Vin, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1898.—José de Alemany y Milá.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. J—6505

BARCELONA—NORTE

En méritos del expediente promovido por Doña Concepción Juliá y Escofet ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, bajo la actuación del infrascripto Escribano, para que se declare ausente á su esposo D. Enrique Durbán y Ginestet, por providencia de este día se ha mandado publicar el presente segundo edicto, por el que se llama al mencionado Sr. Durbán y á los que se crean con mejor derecho que su esposa á la administración de sus bienes, debiendo los últimos justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos al comparecer en dicho Juzgado.

Barcelona 13 de Octubre de 1898.—Pablo Teixidor, Escribano. X—665

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Vidal Alvarez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, hijo de Miguel y de Magdalena, de cuarenta años.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1898.—Pablo Campos.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—6506

D. Pablo Campos Pérez, Juez instructor del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre abusos deshonestos contra José Ramón Trulla y Otero, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del referido procesado, de veintitrés años, soltero, esterero, hijo de José y de Carolina, y habitaba en esta ciudad.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez.

J—6507

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ana Galieia y Perez, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, de referida procesada, cuyas circunstancias de dicha pena son: natural de esta ciudad, hija de Bernardino y de Antonia, casada y vecina que fué del barrio de Gracia, de edad de veinticuatro años.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Vintró.

J—6508

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre robo de Doña Antonia Fábrega, se cita y llama á su esposo D. Jerónimo Camps, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 1.º de Octubre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa, habilitado.

J—6480

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra Justo Abad, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura del procesado Justo Abad, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 5 de Octubre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

J—6481

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Esteban Bazán Riutor, de treinta y ocho años de edad, natural de La Mata (Francia); Matilde Bonfoy, de treinta años, soltera, vecinos de esta ciudad, y José Casanovas Reus, de treinta y seis años, casado, natural de Pich, que hace poco tiempo desempeñaba el cargo de intérprete en el hotel de Rusia, de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 26 de Septiembre de 1898.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre.

J—6482

BERMILLO DE SAYAGO

En virtud á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia en providencia de 25 de Mayo último, dictada de oficio en el pleito declarativo de mayor cuantía sobre declaración de mejor derecho á la adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albaneza y cuatro canongías fundadas por D. Pedro Anáez Minaya, se requiere á Doña Consuelo y Doña Luisa Balboa y Sánchez, como hijas de D. Antonio Balboa Sarmiento, hoy difunto, vecinos aquellos de Madrid y cuyo domicilio se ignora, para que como herederas legítimas de su finado padre, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, nombren Procurador que las represente en los autos dichos; apercibidos que de no verificarlo se las tendrá por desistidas de la demanda en que el D. Antonio era parte.

Y para que llegue á conocimiento de las interesadas, cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bermillo á 6 de Octubre de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia accidental, Miguel Cejo.—José Hernández.

528—P

BETANZOS

D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos.

Hago público que en 9 de Marzo de 1897, D. José Alguero Penedo ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de esta ciudad y su partido judicial, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el depósito de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, que constituyó como fianza, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este sexto y último edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Betanzos á 7 de Octubre de 1898.—Mapálico González Pérez.—De su orden, Ricardo Muñiz Rivas.

J—6510

BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que D. Manuel Gamecho-goicoechea y Alegría, natural de Elanchove, mayor de edad, casado con Doña Lucía Lumbreras y Aróstegui, marino, vecino que fué de esta villa, hijo de D. Manuel y Doña Florentina, se ausentó de esta villa el mes de Enero de 1896, y al hacer un viaje desde Coruña á Ribadeo en el vapor de la matrícula de Gijón Asturias, al fondear en el puerto de Ribadeo, á las siete de la mañana del día 2 de Febrero de dicho año, se notó por el Capitán y demás tripulantes que había desaparecido, siendo de presumir cayera al mar, pues se ignora desde entonces su paradero, y á pesar del tiempo transcurrido se carece de noticias.

Por el Procurador Vega, en nombre de Doña Lucía de Lumbreras y Aróstegui, esposa del ausente, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le declare la ausencia del D. Manuel, concediéndola la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero; y por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, se llama á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de dos meses; previéndole á los que se crean con mejor derecho á la administración solicitada, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Bilbao á 12 de Octubre de 1898.—Medardo Salazar.—Ante mí, Luis Franco.

X—672

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Isidoro de Arechavala, en nombre de la Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya, de Bilbao á Durango, acudió á este Juzgado con escrito de fecha 1.º de Julio del año último, solicitando que se decretara la cancelación de las inscripciones hipotecarias constituidas en garantía de las emisiones de obligaciones hechas por dicha Compañía en escrituras públicas otorgadas con fechas 20 de Diciembre de 1881, 27 de Agosto de 1883 y 10 de Septiembre de 1891, en esta capital, ante los Notarios D. Serapio de Urquijo, las dos primeras, y D. Blas de Onzoño la tercera; y cumpliendo con lo mandado en la providencia recaída á dicho escrito y lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por tercera vez, por medio de la presente, á los que tuvieran derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses; apercibidos, en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 14 de Octubre de 1898.—Medardo Salazar.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

X—666

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre robo verificado en la Administración de Correos de esta capital en la noche del 11 al 12 de Enero del corriente año, se cita á los señores que figuran en la lista que se estampa á continuación, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, recoger las cartas por ellos impuestas que resultaron fracturadas y manifestar si desean mostrarse parte en el procedimiento, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que pueda corresponderles; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 4 de Octubre de 1898.—El actuario, Adolfo de Arriaga.

Lista de los señores á quienes se cita por medio de la anterior cédula.

- D. Pedro Castro y Galán.
- Francisco Tolasac.
- Carlos Muguza.
- Luis Larroude.
- Francisco N. Zuricaday.
- Salvador García.
- Pedro Lejarcegui.
- Santiago Dieguez.
- José Rodríguez.
- Juan Pérez.
- Mariano Argüeda.
- Sres. Oejo y Urruticoechea.
- Doña Asunción Bilbao.
- D. N. Fuente.
- Juan Ignacio é Irazu.
- Marcos Ayuas.
- Luis Zugasti.
- Perfecto García.
- Gustavo Martínez.
- Ignacio Abaitua.
- Ramiro Orbeago.
- Antonio Gómez.
- Doña Leonor Ruiz Gómez.
- D. Tomás Motagoiticoa.
- Mariano Ponce.
- N. Alvarez.
- Doña Mercedes Elorriaga.
- D. Emilio Cobrantes.
- Manuel Montes.
- José Antonio Gorría.
- Doña Francisca Arrarás.
- D. Gerardo Miranda.
- Filomeno Valle.
- Doña Filomena Vallés.

D. Valentín Díez.
Doña Nicolasa N.
D. J. Abanis.
Doña Carlota Amenabar.

Juana N.
D. Pedro Izaguirre.
Doña Teresa Lagastagoitia.
D. Gervasio Arbide.
Miguel Olivares.
Francisco Barrenechea.

Polcarpo López.
Nicolás Bilbao.
Juan Antonio Arias.

Santiago N.
Doña Joaquina N.

Propietario de la mina La Argentina.

El dueño de una fotografía.

J—6511

D. Miguel Bobadilla, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Oliva Remis, de treinta y dos años de edad, hijo de Miguel y María, de estado casado, natural de Gracia, de profesión zapatero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle un requerimiento en la causa que contra él me hallo instruyendo por lesiones á Eusebia Laca; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Por Enciso, Ante mí, Antonio Sancho.

J—6483

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Cajigas Herrero, de trece años de edad, hijo de Antonio y de Gertrudis, de estado soltero, natural de Islallana, de profesión ninguna, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado en causa que contra él se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 7 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho.

J—6512

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Juan Goienechea y Artamendi, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Ignacio y de María Teresa, de estado viudo, natural de Beriz (Vizcaya), de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de practicar con él una diligencia acordada en causa que contra él instruyo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Juan, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 7 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas particulares del Pedro Juan Goienechea y Artamendi.

Estatura un metro 62 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho, de los pies 27 por nueve ídem, color de los ojos negro, del pelo cano, del rostro bueno.

J—6513

BURGO DE OSMA

D. Heliodoro Fernández Epalza, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Carbonel Díaz, de quince años de edad, hijo de Martín y de Dolores, gitano ambulante, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para citarle y emplazarle para ante la Audiencia de Soria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en cuya jurisdicción se hallare ó fuere habido, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en el Burgo de Osma á 7 de Octubre de 1898.—Heliodoro Fernández.—Por su mandato, Vicente de la Mata.

J—6484

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Sebastián Baena Fuentes, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Córdoba, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares é individuos de la policía judicial pro-

empleado que ha sido en la estación Tocina Empalme, y cuyo actual paradero se ignora, para que como testigo comparezca ante dicha Audiencia el día 15 de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, para asistir al juicio oral de indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Lora del Río 8 de Octubre de 1898.—Licenciado José Maldonado. J—6525

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Don José Parada y Santín, de esta vecindad, contra D. Ricardo, D. Antonio, Doña Manuela y D. Enrique Fábregas y Alcolea y Doña Vicenta Alcolea Vallejo, sobre pago de pesetas, por el presente edicto se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de una finca sita en el término y camino alto de Vicálvaro, sitio que llaman La Elipa, y contigua al Arroyo de Abroñigal, que comprende una superficie plana horizontal de 422 metros cuadrados 80 decímetros, equivalentes á 5,445 pies cuadrados y 81 decímetros, que linda: al Norte con el citado camino alto de Vicálvaro; al Este con propiedad del Excmo. Sr. D. Alberto Bosch; al Oeste con la vera del cauce del Arroyo Abroñigal, y al Sur con corral de los Sres. Fábregas y Alcolea, en cuyo solar hay una casa que consta de dos crujías, con sótano en la primera, planta baja, piso principal á cielo raso en segunda crujía y abuhardillado en la primera, ó sea en la de fachada; la planta baja está distribuida en tienda, trastienda y cocina, y la principal en sala y dormitorio, completándose con los demás servicios generales la distribución de ambos pisos, y en el resto del solar existen cobertizos destinados, uno para caldera con su hornillo, otros para cuerdas de ganado y pajera, y al descubierto un patio con poyo, la que ha celebrarse en la audiencia de dicho Juzgado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las dos de su tarde, sin sujeción á tipo; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 de la cantidad de 14 625 pesetas por que salió la segunda vez á subasta, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados, hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
Madrid 15 de Octubre de 1898.—V.º B.º=Ruiz.—Por mi compañero Sr. Alonso Fadrique, Bartolomé Uceda. X—667

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Habiendo fallecido ab intestato en esta capital D. José Hilario y Santonja, natural de Alcoy, provincia de Alicante, sin que conste que dejara descendientes ni ascendientes, se anuncia por segunda vez por medio de este edicto, así como que la viuda Doña María Medialdea de Diego ha incoado expediente pretendiendo se la declare heredera universal de aquél, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.
Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1898.—José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Licenciado Manuel Reyes. 531—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á las señoras que han estado hospedadas en la fonda de Europa, situada en la calle del Príncipe de esta Corte, y que manifestaron á un Capitán de la Guardia civil que durante su estancia en dicha fonda les habían sustraído varias alhajas y 50 francos en oro, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.
Madrid 30 de Septiembre de 1898.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—6526

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra José Beltrán y otros, se cita á Juan Encina Martínez, vecino de Avila, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.
Madrid 8 de Octubre de 1898.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—6527

MADRID—PALACIO

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Lucientes Jaquete, de cuarenta y tres años, soltero, zapatero, hijo de Mateo y Teresa, y natural de esta Corte, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste la oportuna declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.
Madrid 5 de Octubre de 1898.—Tomás Minguéz.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—6528

MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber que en los autos civiles de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Andrés Santaella Crespo, en nombre y representación de María Cervera Nogales, vecina de Illora, con residencia en su anejo de Toción, contra los herederos de José Povedano Rojas, sobre cobro de pesetas, he dispuesto por providencia del día de hoy se emplace por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los herederos del José Povedano Rojas, para que en el término de nueve días comparezcan en este juicio; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Montefrío á 4 de Octubre de 1898.—Federico de Lafuente.—Por mandado de S. S., Martín Santaella. 529—P

MONTILLA

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente se cita y llama á los herederos y derecho habientes de María Luisa Jiménez, que falleció en esta ciudad hace mucho tiempo, sin que se conozca la fecha de la defunción de ésta, ni el número, nombres y actual domicilio de aquéllas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan si les convinieren ante este Juzgado para deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente posesorio que se sigue en el mismo á instancia de Eusebio Hidalgo Luque, para acreditar á su favor, entre otras, la posesión en que dice encontrarse de una suerte de tierra calma al sitio Huería de Alvear, camino de Castro y Fuente del Caño, de este término, compuesta de una fanega, que adquirió de la misma por compra en contrato verbal y se halla amillarada á nombre de la María Luisa Jiménez, y por ella José Panadero; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Montilla á 7 de Octubre de 1898.—Luis Vallejo Ruiz.—El actuario, Juan Reina. X—668

MORON

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, en la causa sobre hurto de caballerías de Francisco Castilla Ruyas, se cita á Andrés Cano Benítez, conocido por Andrés Joaquín, natural y vecino de los Corrales, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para ser oído en la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
Morón 5 de Octubre de 1898.—Por mi compañero, Alejandro Cotta. J—6488

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido. A medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Manuel López, vecino de Pantón, partido de Monforte, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en una carta dirigida al mismo haciendo referencia al delito de robo perpetrado en la noche del día 12 al 13 de Marzo último en el establecimiento de Antonia Cobas, vecino del lugar de Vilaseró, parroquia de Bugallido, en este partido; bajo apercibimiento de que si no comparece y fuere habido se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.
Dado en Negreira á 30 de Septiembre de 1898.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Alfredo Caamaño. J—6489

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente cito á Joaquín José Franco, alias Solas, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por incendio.
Dado en Olivenza á 7 de Octubre de 1898.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Sánchez Casas. J—6529

PALMA

En el Juzgado de primera instancia de esta capital y Escribanía del infrascrito se ha presentado una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D. Jaime y D. Andrés Juliá y Juliá, vecinos respectivamente de Esporlas y Valdemos, contra los administradores de la manda pía de Rafael Fiol y María Ana Fiol; contra el Dr. D. Guillermo Pascual ó sus herederos; contra los sucesores de María Ana Fiol, y contra los que se crean con derecho á las cargas que se indicarán, á fin de que se declaren extinguidos los censos y la carga que se relacionan en la misma demanda, que pesan sobre la finca que radica en esta ciudad, calle de la Espartería, núm. 5, compuesta de planta baja y tres pisos, lindante por la derecha, entrando, con casa de Francisco Ballester; por la izquierda con otra de Antonio Ramis, y por la espalda con la calle de la Cordelería; interesándose también en dicha demanda que se expida mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que inscriba las cancelaciones de dichos gravámenes, y por virtud de la misma se ha dictado la siguiente
«Providencia.—Palma 6 de Octubre de 1898. Por presentado el papel de pagos al Estado como reintegro de la diferencia del papel empleado con el que corresponde usar; requiérese en forma legal, uniéndose á los autos la parte inferior, y la superior, con las oportunas notas, será entregada á la representación de los actores y por fijada la cuantía; proveyendo el escrito de 21 de Septiembre último, se confiere traslado de la demanda en juicio declarativo, que comprende á las administraciones de la manda pía de Rafael Fiol y María Ana Fiol; al Dr. D. Guillermo Pascual ó sus herederos; á los sucesores de María Ana Fiol, y á los que se crean con derecho á las cargas que son objeto de dicha demanda, contra quienes se propone, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; y en atención á que no se conocen los domicilios de los demandados, practíquense el emplazamiento por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de esta ciudad y se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal del distrito de la Catedral, accidentalmente encargado del despacho de este Juzgado. = Doy fe. = Sebastián Felú. = Ante mí, Antonio Tomás.»
En su consecuencia, se expide la presente cédula para que sirva de notificación y emplazamiento á los referidos administradores de la manda pía de Rafael Fiol y María Ana Fiol, Dr. D. Guillermo Pascual ó sus herederos, sucesores de María Ana Fiol y á los que se crean con derecho á las indicadas cargas, cuyo paradero se ignora; previniéndoles que si no comparecen dentro de dicho plazo de nueve días les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Palma 7 de Octubre de 1898.—Antonio Tomás. X—671

PALMA DE MALLORCA

D. Alejandro Rosselló y Pastors, Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad, con residencia en la misma, requerido por D. Agustín Fuster y Forteza, Procurador de D. Bartolomé Miró y Oliver. Hago saber que con arreglo al art. 1.872 del Código civil, y de lo convenido en la escritura que se mencionará, se saca á pública subasta, por el tiempo que medie desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate, una finca consistente en una casa de planta baja, piso y desván de tres vertientes y corral, con derecho de percibir tres minutos de hora de agua semanales de la fuente de la alquería del Conde, situada en la villa de Sóller, calle de la Luna, señalada con el núm. 69 de la manzana 24, de superficie de 230 metros, 11 decímetros y 23 centímetros cuadrados, ó lo que fuere, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de D. Miguel Magraner; por la izquierda con casa y corral de D. José Forteza, casa y corral de D. José Oliver, Presbítero, y tierra de D. Miguel Piña, acequia mediante, y por el fondo con tierra de herederos de Jaime Pons; cuya finca figura inscrita á nombre de D. Juan Bautista Frau y Alcover, al folio 173 del tomo 132 del Ayuntamiento de Sóller, finca número 5.315, inscripción 1.ª
Según el Registro, la finca de que se trata es tenida en alodio de la Seo de Gerona y gravada con un censo de 9 dineros á Su Majestad, cuyos gravámenes se presumen extinguidos.
La subasta se celebra bajo las siguientes condiciones:
1.ª Quedan reservados los derechos del dueño directo si existiese.
2.ª El comprador no podrá pretender rebaja alguna del precio del remate en razón del alodio y del censo mencionado.
3.ª El comprador deberá conformarse, como título de propiedad de la finca, con la escritura de préstamo que se mencionará.
4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, impuesto y demás hasta la inscripción de la finca á nombre del adquirente en el Registro de la propiedad, serán de cargo del rematante.
5.ª El remate tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, ante el Notario infrascrito, en su estudio, calle de Palacio, núm. 30, principal, donde queda de manifiesto el título de propiedad.
La subasta se verifica para hacer pago, con el precio que de la venta se obtenga, á D. Bartolomé Miró y Oliver de la cantidad de 5.000 pesos, moneda de Puerto Rico, é intereses al 7 por 100 anual, devengados por esta cantidad desde el 30 de Julio de 1897, pagaderos capital é intereses en la citada isla.
Dicha suma la recibió á préstamo D. Juan Bautista Frau y Alcover, mediante escritura que en 20 de Junio de 1895 autorizó en esta ciudad el Notario D. Juan Palou y Coll, en la cual, para responder de capital é intereses y de 1.000 pesetas que se fijaron para costas en perjuicio de tercero, fué hipotecada la finca descrita y se consignó el siguiente pacto:
«Si no se satisficiesen oportunamente los intereses ó el capital de este préstamo, podrá el acreedor proceder á la enajenación de la descrita finca, dada en hipoteca en esta ciudad, ó en la villa de Sóller, en la forma establecida en el art. 1.872 del Código civil, con arreglo á la jurisprudencia sentada por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado en resolución de fecha 28 de Noviembre de 1893, publicada en 18 de Diciembre siguiente, y hacerse pago de capital, intereses y gastos.»
En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo que dispone el repetido art. 1.872 del Código civil, el Notario que suscribe, designado para autorizar la subasta, el remate y la escritura de traspaso, por medio del presente anuncio cita para dichos actos al deudor D. Juan Bautista Frau y Alcover, ausente de esta isla en ignorado paradero, y para el caso que hubiere fallecido, á los que fuesen sus herederos.
Palma de Mallorca 6 de Octubre de 1898.—Alejandro Rosselló. X—664

D. Sebastián Felú y Fons, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del partido de Palma. Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónima Pujol, vecina que fué de esta ciudad, domiciliada en la casa, núm. 82, segundo piso, de la plaza de la Constitución, cuyas circunstancias y demás filiación no constan, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á fin de recibirle la indagatoria acordada en el sumario que se le instruye por estafa.
Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha Pujol, poniéndola si fuere habida en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.
Palma de Mallorca á 6 de Octubre de 1898.—Sebastián Felú.—Por su mandato, Enrique Bonet. J—6530

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción del partido de Piedrahita. Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de caballerías, ejecutado en el pueblo de Zapardiel de la Cañada la noche del 29 al 30 de Agosto último, en la que se ha dictado providencia acordando se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican la legítima adquisición de aquéllas.
En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo las caballerías, si fue-

ren halladas, y las personas que sean detenidas á la disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Piedrahita á 6 de Octubre de 1898.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Páez.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de sobre seis cuartas de alzada, cerrada, con estrella que baja hasta cerca de las narices, calzada de un pie y una mano, crin cortada y cola cortada á flor de colgadero, con hierro de G en el anca izquierda.

Una perra de tres años, pelo negro, de sobre seis y media cuartas, estrellada, con hierro de G en el anca izquierda, la cola cortada por la mitad y herrada. J—6531

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Hago saber que D. Felipe Moreno de la Cámara, Registrador de la propiedad que fué de esta villa y de la del Barco de Avila, falleció el día 13 de Agosto de 1893, estando desempeñando el primero de los Registros antes nombrados, y en el expediente que se instruye sobre devolución de fianza de dicho Registrador, é instado por la viuda é hijos, y en su nombre el Procurador D. Luis Velasco, se ha acordado en providencia de hoy, accediendo á lo solicitado por mencionado Procurador, publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boleín oficial de la provincia de Avila, que se repetirá por espacio de tres años durante seis meses, siendo ésta la sexta vez que se publica, á fin de que el fallecimiento y cese del citado Registrador de la propiedad llegue á noticia de todos aquellos que tengan acción á deducir contra el mismo, quienes dentro del plazo citado la presentarán en este Juzgado.

Dado en Piedrahita á 7 de Octubre de 1898.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Primitivo Cubero. J—6532

POLA DE LABIANA

D. Silverio Olmedilla de Bezanilla, Juez instructor de Pola de Labiana y su partido.

Hace saber que en la tarde del 2 de los corrientes fué descubierto en el sitio llamado Canto de la Voz y Rozado, término de la Nava de Turiellos, concejo de Sama de Langreo, el cadáver, sepultado hará próximamente veinte días, de un hombre de madura edad, muerto violentamente, cuyos detalles personales no se pueden describir por el estado de descomposición; vestía blusa azul, camisa blanca, dos pares de pantalones, uno de paño oscuro y otro de tela clara, calzaba alpargatas blancas sin media ni calcetín; le faltaban los incisivos del maxilar superior y los caninos del inferior de ambos lados, y padecía de una hernia inguinal doble que le obligaba á usar braguero, del cual cadáver obra una instantánea en poder de este Juzgado, y para la identificación de aquél y necesaria comparecencia ante este Tribunal de los que sean parientes más próximos y puedan suministrar datos, se les llama y cita para la mayor brevedad.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y judiciales y sus agentes practiquen cuantas diligencias les sugiera su reconocido celo en averiguación de la violenta muerte que se persigue.

Dado en Pola de Labiana á 5 de Octubre de 1898.—Silverio Olmedilla.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. J—6490

POZOBLANCO

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido ó desconocidos que en la noche del 3 al 4 de los corrientes hurtaron un reja, perteneciente al vecino de Añora D. Juan José Madrid Cámara, la cual se hallaba puesta en un arado que tenía en una haza de su propiedad, como á unos cuatro kilómetros de distancia de indicada villa y dos de la inmediata de Alcaracejos, y sitio denominado de Cabozza, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; previéndoles que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Pozoblanco á 6 de Octubre de 1898.—Federico Freuller.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—6533

REUS

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario de causa criminal que instruyo por delito sobre ocupación de útiles para el robo, contra Antonio Bartoli Vives, labrador, casado, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta ciudad, calle de Miramar, núm. 1, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, cito, llamo y emplazo al nombrado Anton o Bartoli Vives, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boleín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo recomiendo y encargo á los individuos de la fuerza de la Guardia civil y á todos los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Bartoli Vives, donde quiera que lo hallaren, conduciéndole á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Reus á 6 de Octubre de 1898.—Adolfo Suárez.—Juan Sardá. J—6491

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39 y 40 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Octubre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 17. Includes sub-sections for Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, and Acciones del Banco de España.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Octubre de 1898.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidada inglesa. Lists various bonds and their values.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1898.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature/humidity readings.

Table with columns: Observación barométrica, Altura al. con respecto á la media anual, Medida en las últimas veinticuatro horas. Values: 15, 140, 59.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Octubre de 1898.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. First class 20, Second 12, Third 8, Rustic 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Lucas Evangelista y San Pablo de la Cruz. Cuarenta horas en las Salas (Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—18.ª de abono.—1.ª serie.—Turno par.—El molinero de Subiza. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Felipe Derblay. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—La rebótica.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La buena sombra.—La vuelta del corsario.—La magia negra.—La guardia amarilla. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azúcarillos y aguardiente.—El beso de la duquesa.—El santo de la Isidra.—Pepe Gallardo.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 14. Teléfono núm. 651